

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C. 01 Dic 2021

Proceso N° 2015-00693.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes el informe secretarial que antecede mediante al cual se informa el registro exitoso en el registro Nacional de Personas emplazadas de las personas indeterminadas que se crean con derechos respecto del bien inmueble objeto de pertenencia, a los herederos indeterminados de María Ligia Lozano Rodríguez (q.e.p.d.), y los herederos indeterminados de Marcos Quintero Gaitán (q.e.p.d.). (fl. 365).
2. Una vez la parte demandante de cumplimiento a la determinación contenida en el numeral subsiguiente y una vez incluido el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, se dispondrá a designar curador ad litem de los emplazados referidos en el numeral anterior.
3. Se requiere a la parte demandante en reconvención para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, acredite el cumplimiento del inciso siete (7) del auto calendado el 4 de agosto de 2017, en el sentido de acreditar la instalación de la valla, allegando las respectivas fotografías, so pena de declarar el desistimiento tácito de la acción de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.
4. Oficiese a Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder) hoy Ministerio de Agricultura, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), y a la Secretaría de Catastro Distrital para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Magistrado Veintidós Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifica por Estado

No. 044 Fecha 02 DIC 2021

~~El Secretario~~